



COMISION ESTATAL DE LA LECHE

ENERO 9 DE 2014.

A LA CIUDADANIA EN GENERAL P R E S E N T E.-

Por medio del presente y con fundamento en el Artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la Comisión Estatal de la Leche, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades y obligaciones:

Artículo 17 BIS de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

Además de la información referida en el artículo 14, el Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios de internet, la información siguiente:

- I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II.- En materia de averiguaciones previas, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.- Los reglamentos de las Leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;
- V.- El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- VI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;
- VII.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

ATENTAMENTE,

LIC. CRISTINA REAL VILLALBA

TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA C.E.L.
UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN